



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023/MPHy-Cz

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTOS: La Sesión Extraordinaria de Concejo N° 006-2023, de fecha 13 de marzo del 2023; el Informe Legal N° 56-2023-MPHy/05.10, de fecha 23 de febrero del 2023, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 059-2023-MPHy/05.20, de fecha 27 de febrero del 2023, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Dictamen N° 005-2023-MPHy/Cz-CECALyDI., de fecha 09 de marzo del 2023, la Comisión Especial de Convenio, Asuntos Legales y Desarrollo Institucional, propone al Concejo Municipal lo siguiente: **1) APROBAR** el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la asignación de las dietas de los alcaldes de las tres Municipalidades de los Centros Poblados del distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash; y,

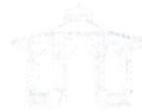
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194º y 195º numeral 4) de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el Artículo VIII del Título Preliminar, regula como principio de Aplicación de Leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales señalando que **“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo”;**

Que, el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal: *Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;*

Que, el Capítulo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se regula las norma municipales y los procedimientos administrativos comprendiendo en el Artículo 38º que “El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDÍA

territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo (...). El mismo dispositivo legal en el Artículo 39º se ha comprendido que **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...);”**

Que, mediante la Ley N° 31079 – Ley que modifica la Ley N° 27972, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados; en su Artículo 131º sobre las DIETAS, señala que: La municipalidad provincial o distrital según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales;

Que, mediante la Ley N° 31079 – Ley que modifica la Ley N° 27972, respecto de las municipalidades de centros poblados, en el inciso 4) del Artículo 128º precisa que: Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: **inciso 4)** Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2022/MPHy-Cz, de fecha 19 de abril del 2022, se aprueba la asignación de dieta de los alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados del distrito de Caraz, para el año 2022, equivalente a S/ 1,500.00 (*mil quinientos nuevos soles*) mensuales;

Que, mediante la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023 establece en el Artículo 16º transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2023, numeral 16.1, literal i) lo siguiente “ i) *Las acciones que se realicen en el marco de programas sociales, conforme a las disposiciones legales vigentes para dichos programas (...),* iii) **El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los Artículos 131º y 133º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente**”;

Que, el Artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que “La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces **es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados**”;

Que, la Ley N° 30937 – Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados establece en el Artículo 133º “La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. **Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial o la municipalidad**





distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. (...);

Que, mediante Informe N° 042-2023-MPHy/05.20 de fecha 14 de febrero del 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa al Gerente Municipal que la Ordenanza Municipal N° 004-2022/MPHy-Cz, de fecha 19 de abril del 2022 ha tenido vigencia para el ejercicio fiscal 2022 y que a la fecha no existe marco legal para realizar la transferencia con relación a las dietas de los alcaldes de los centros poblados, por lo que se hace necesaria su aprobación, además que se debe realizar la consulta legal para que se determine si la dieta que se otorga es correspondiente a la dieta de regidores provinciales, cuando la ley precisa que sea en referencia a la dieta de regidores distritales, para lo cual solicita opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 56-2023-MPHy/05.10, de fecha 23 de febrero del 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA: **1)** Que, las dietas de los Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados que se encuentran dentro de la jurisdicción del distrito de Caraz, deben fijarse con referencia a la dieta de los regidores provinciales de la municipalidad provincial de Huaylas, para tal efecto deberá remitirse los actuados al concejo municipal para que en ejercicio de sus prerrogativas aprueben las dietas para los alcaldes de centros poblados correspondiente al año 2023. **2)** Que, asimismo, se apruebe la transferencia financiera a favor de las municipalidades de los centros poblados mediante Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco del Artículo 16.2 de la Ley N°31638, de la Ley de presupuesto para el sector Público para el año 2023 de acuerdo al informe del Gerente de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 059-2023-MPHy/05.20, de fecha 27 de febrero del 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, dirigiéndose al Gerente Municipal, informa que, es factible otorgar la disponibilidad presupuestal por el monto S/ 54,000.00, a razón de S/ 18,000.00 por cada municipalidad, para la asignación de las dietas de los Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados del distrito de Caraz, a razón de S/ 1,500.00 mensual para cada uno de los 03 alcaldes y es necesario que el consejo municipal apruebe, la asignación de las dietas de los alcaldes según el siguiente detalle:

<u>ENTIDAD</u>	<u>MONTO MENSUAL DE LA DIETA DEL ALCALDE</u>	<u>MONTO ANUAL DE DIETA DEL ALCALDE</u>
Municipalidad del Centro Poblado de Llacshu	S/ 1,500.00	S/ 18,000.00
Municipalidad del Centro Poblado Cruz de Mayo	S/ 1,500.00	S/ 18,000.00
Municipalidad del Centro Poblado Campiña de Yanahuara	S/ 1,500.00	S/ 18,000.00
TOTAL	S/ 4,500.00	S/ 54,000.00

Que, mediante Dictamen N° 005-2023-MPHy/Cz-CECALyDI., de fecha 09 de marzo del 2023, la Comisión Especial de Convenio, Asuntos Legales y Desarrollo Institucional, propone al Concejo Municipal lo siguiente: **1) APROBAR** el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la asignación de las dietas de los alcaldes de las tres Municipalidades de los Centros Poblados del distrito de Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash;

Estando a lo expuesto precedentemente, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Concejo





Municipal, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta para su ejecución inmediata, por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ASIGNACIÓN DE LAS DIETAS DE LOS ALCALDES DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

La presente Ordenanza Municipal, tiene por objeto aprobar la Asignación de las Dietas de los Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados del Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash, conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD	MONTO MENSUAL DE LA DIETA DEL ALCALDE	MONTO ANUAL DE DIETA DEL ALCALDE
Municipalidad del Centro Poblado de Llacshu	S/ 1,500.00	S/ 18,000.00
Municipalidad del Centro Poblado Cruz de Mayo	S/ 1,500.00	S/ 18,000.00
Municipalidad del Centro Poblado Campiña de Yanahuara	S/ 1,500.00	S/ 18,000.00
TOTAL	S/ 4,500.00	S/ 54,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, a través de sus unidades orgánicas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad de Comunicaciones su difusión respectiva y a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional (www.municaraz.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipalidad, en la Ciudad de Caraz, a los 14 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
Ing. José F. Espinoza Caballero
ALCALDE

